

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D. C, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2021-00057-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto, y consta de noventa y ocho (98) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

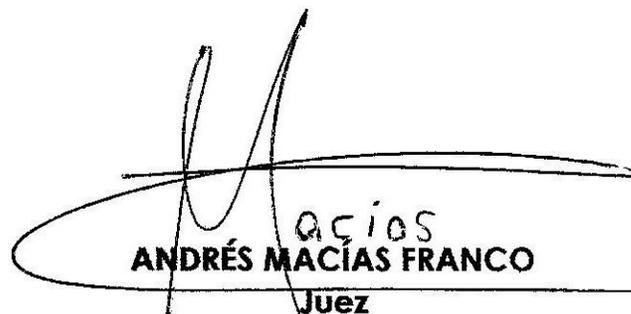
Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **ARMANDO SIERRA FLÓREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 2.921.726 y T.P. No. 14.120 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **LUIS CARLOS GUZMÁN GÓNGORA**, conforme con el poder allegado con el escrito de la demanda.
- 2. INADMÍTASE** la demanda instaurada por el señor **LUIS CARLOS GUZMÁN GÓNGORA**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Aclare las pretensiones de la demanda, en tanto se hace referencia al pago de salarios causados desde la desvinculación sin observarse el fundamento para ello; en el evento que se pretenda un reintegro existiría una indebida acumulación de pretensiones con el pago de la indemnización por terminación del contrato sin justa causa, por lo que deberían formularse como pretensiones principales y subsidiarias.
 - Determine dentro del acápite de tramite y cuantía el valor de las pretensiones de la demanda, con el fin de establecer el trámite, instancia y competencia, a seguir dentro del presente proceso.
 - Remita constancia del envío electrónico de la demanda y subsanación, con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 804 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez